

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. María Tejerina Puente
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En el Salón Azul del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

758/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

759/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA nº 219 de 9 de noviembre de 2018. Consejo de Gobierno. Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

760/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 150/2018, de 10 de septiembre de 2018, estimando recurso contencioso-administrativo nº 115/2018, interpuesto por D. Ricardo Río González, contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 197/2018, de 30 de octubre de 2018, estimando recurso contencioso-administrativo nº 122/2018, interpuesto por Dña. María Yolanda y María Isabel López Castillo, contra providencia de apremio derivada de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander. Sentencia nº 337/2018 de 5 de noviembre de 2018, dictada en procedimiento ordinario nº 476/2018, desestimando demanda interpuesta por D. Pedro Carrera Azcúe en materia de personal.

Del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander. Sentencia nº 352/2018, de 2 de noviembre de 2018, dictada en juicio rápido nº 1668/2018, condenando a D. Fredy Alexander Ferrera de los Santos a indemnizar por los daños causados.

CONTRATACIÓN

761/3. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol de El Sardinero, por procedimiento abierto con varios criterios de

adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2018, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Actuar en el entramado viario y espacios libres, mejorando sensiblemente las condiciones de pavimentos de aceras, calzadas e infraestructuras. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, por un presupuesto de licitación de 1.719.980,25 € (1.421.471,28 € más 298.508,97 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 5 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2018, 300.000,00€; año 2019, 1.419.980,25 €, con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 300.000,00 € (247.933,88 € más 52.066,12 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01006.1530.61022, referencia 22018/24628, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

762/4. AUTORIZACIÓN a Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de telefonía móvil en el túnel del Centro Botín. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vista la autorización solicitada por Telefónica Móviles España, S.A., para la instalación de telefonía móvil 4G en el túnel del Centro Botín. Visto el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a Telefónica Móviles España, S.A., con CIF A-78923125, para la instalación de telefonía móvil 4G en el túnel del Centro Botín.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

763/5. AUTORIZACIÓN a Setex Aparki, S.A., para la instalación de un punto de suministro de gas en los terrenos del depósito de vehículos recogidos por la grúa municipal. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vista la autorización solicitada por Setex Aparki, S.A., para la instalación de un punto de suministro de gas GNC en los terrenos municipales de Ojaiz destinados a depósito de vehículos recogidos por la grúa municipal. Dado que Setex Aparki, S.A., es la actual concesionaria del servicio municipal de grúa en la ciudad de Santander y dispone de los terrenos municipales de Ojaiz para guarda de vehículos que retira de la vía pública necesita autorización para la instalación de un punto de suministro de gas GNC, que es el que deben utilizar como carburante las grúas que prestan el servicio, por recomendación del Pliego de condiciones técnico en relación con aspectos medioambientales. Vistos informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a Setex Aparki, S.A., para la instalación de un punto de suministro de gas GNC en los terrenos municipales de Ojaiz destinados a depósito de vehículos recogidos por la grúa municipal, siempre y cuando se cumplan estas condiciones: 1) Que la instalación del punto de suministro no condicione o impida el normal funcionamiento del Depósito. 2) Que el adjudicatario sea responsable de la obtención de los permisos legales a que hubiera lugar, su construcción, control y mantenimiento integral de esta, tanto a efectos mecánicos, de seguridad y/o técnico-legales. 3) Una vez finalizado el periodo de duración de la Contrata, la citada instalación será cedida al Ayuntamiento, sin coste alguno para el mismo. Tal obligación de cesión quedara igualmente incluida en los supuestos casos de rescisión de contrato. A tal fin y con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, el adjudicatario deberá presentar escrito o documento por el que se compromete a la cesión integral del punto de suministro a este Ayuntamiento. 4) Que tanto durante la vida operativa como en el momento de la cesión, la instalación deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones legales a las que estuviera sujeta, así como presentar una condición operativa absolutamente normal. 5) Conforme al Anexo C de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, en su punto 26.b señala que: Las estaciones de servicio de suministro de combustible para vehículos a motor estarán sujetas al trámite de Control Ambiental. La presente instalación trata, esencialmente, del suministro de un combustible gaseoso para vehículos a motor (grúas), entendiéndose que por el adjudicatario se deberá tramitar el correspondiente expediente en las condiciones y proceso señalado en mencionada Ley.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

764/6. TOMA DE RAZÓN del cambio de denominación social de El Mobiliario Urbano, S.L.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por Dña. Elena Carpintero Barroso, en representación de JCDecaux España, S.L.U., (anteriormente denominada El Mobiliario Urbano, S.L.U.) en el que comunica éste cambio de denominación social. Como quiera que la sociedad El Mobiliario Urbano, S.L.U., con CIF B-28762003, ha absorbido a la sociedad JCDecaux España, S.L.U., y que se trata de una fusión por absorción. Dado que la sociedad El Mobiliario Urbano,

S.L.U., una vez absorbida aquella, ha cambiado de denominación o razón social pasando a llamarse JCDecaux España, S.L.U. Resultando que la sociedad El Mobiliario Urbano, S.L.U., tenía formalizados con este Ayuntamiento dos contratos: 1) Contrato administrativo de concesión de instalación, gestión y mantenimiento en el dominio público municipal de un sistema de transporte público individualizado mediante la puesta a disposición del público de 200 bicicletas en régimen de alquiler y la implantación de 15 paradas para su estacionamiento, así como de instalación y explotación de soportes publicitarios, formalizado con el Ayuntamiento el 27 de octubre de 2008, que vence el 26 de octubre de 2023, con posibilidad de prórroga por un único periodo de 3 años. 2) Contrato de concesión del diseño, puesta a disposición, mantenimiento, conservación y explotación de marquesinas y otros elementos de mobiliario urbano de interés general para la ciudad y para el transporte urbano de Santander, formalizado con el Ayuntamiento el 30 de marzo de 2005, que vence el 30 de marzo de 2025. Visto el Informe de Intervención. A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y del resto de documentos incorporados al expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Este Ayuntamiento acepta, y en consecuencia toma razón de la subrogación como concesionaria de JCDecaux España, S.L.U., con CIF B-28762003, en sustitución de la sociedad El Mobiliario Urbano, S.L.U., con CIF B-28762003, de los citados contratos. SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Gestión tributaria para su conocimiento y al efecto de liquidar los cánones de las dos concesiones.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

765/7. APROBACIÓN inicial de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento Privado Religioso 4.29, Catedral de Santander. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

El Obispado de Santander propone el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento Privado Religioso 4.29, Catedral de Santander, en el cual concurre la condición de ser Bien de Interés Cultural con categoría de monumento. Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local; y la autorización de la

Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y 61 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de condiciones específicas, adicionales al régimen impuesto por el carácter de monumento del edificio, y la regulación que en consecuencia resulta de lo establecido en los artículos 6.2.1 y 6.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana, que a su vez remite al régimen de protección establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 37 y siguientes del Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma; y que se concretan en: 1) Incremento de la edificabilidad existente en 682,40 m² (Edificabilidad resultante 1,74 m²/m²) y del número de plantas con frente a la Calle Obispo Juan Plaza García de 3 a 6 plantas, sin alterar la volumetría aparente del edificio, pues los referidos incrementos se producirán por la aparición de dos nuevas plantas en el espacio que ocupa el terreno en el trasdós del muro basamento sobre el que se eleva el actual edificio, y una tercera planta, como resultado de la redistribución interior de las dos plantas superiores y el espacio bajo-cubierta del edificio existente. 2) Autorizar pequeñas alteraciones en las fachadas exteriores del edificio para mejorar la presencia urbana del mismo, consistentes en una ligera elevación de las ventanas en la planta superior en posición y altura y la aparición de los correspondientes huecos en la nueva planta baja y entreplanta previstos. SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información al público, por espacio de 20 días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

766/8. RECTIFICACIÓN de error material en el Anejo 8 del Proyecto de mejora de la intersección en Rucandial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2018, se aprobó el Proyecto de mejora de la intersección en Rucandial. Por escrito de 31 de octubre de 2018, el Técnico autor del proyecto pone en conocimiento la existencia de un error de hecho en el Anejo nº 8, Expropiaciones del proyecto, error relativo a la identificación catastral de las fincas afectadas y superficies de las mismas a expropiar, y que disminuye

ligeramente (522,5 €), el presupuesto estimativo del coste de las expropiaciones. Visto el artículo 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Procede la corrección del error material detectado, rectificando el Anejo 8 del proyecto de mejora de la intersección en Rucandial aprobado, con los siguientes datos:

| Finca nº | Referencia Catastral | Ocupación m ² | Clase |
|----------|----------------------|--------------------------|------------|
| 1 a | 39900AO13000360000MW | 34,32 | Rústico |
| 1 b | 39900AO13000360000MW | 2,60 | Urbano |
| 2 | 9721121VP2192B0001MT | 109,75 | Urbano |
| 3 | 9721119VP2192b0001OT | 137,15 | Urbano |
| 4 | 9721120VP2192B0001FT | 5,64 | Industrial |

Superficie ocupación definitiva en suelo rústico: 34,32 m². Superficie ocupación definitiva en suelo urbano: 479,77 m². Así el valor de los suelos y bienes expropiados se desglosa de la siguiente manera: Valor del Suelo Rústico: 15,00 €/m². Valor del Suelo Urbano: 400,00€/m². Estos valores son los que habitualmente se manejan en casos similares pero no tienen ninguna validez en cuanto a la fijación de derechos de los afectados. Será en su momento el expediente expropiatorio el que establezca los precios a los que debe ajustarse el monto de las expropiaciones.

| |
|--|
| Presupuesto total de las expropiaciones |
| $15 \times 34,32 + 400 \times 479,77 = 192.422,80 \text{ €}$ |

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

767/9. APROBACIÓN del inicio del expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por Proyecto de mejora de la intersección en Rucandial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2018, se aprobó el Proyecto de mejora de la intersección en Rucandial, de acuerdo con las previsiones del planeamiento vigente. La ejecución del citado proyecto exige la expropiación forzosa de un sector de fincas colindantes con la actuación. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; así como lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de

Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de mejora de la intersección en Rucandial. SEGUNDO. Aprobar la relación inicial de bienes y derechos afectados:

| Finca nº | Referencia catastral | Emplazamiento | Titulares | Condición | Dirección notif. | Clase de suelo | Superficie afectada m ² |
|-------------------------|----------------------|----------------|--|---------------|------------------|----------------|------------------------------------|
| 1A | 39900AO13000360000MW | Pol.013/Nº 36 | Jose Luis García Gómez | Propietario | [REDACTED] | Rustico | 34,32 |
| 1B | | | | | | Urbano | 2,60 |
| 2 | 9721121VP2192B0001MT | Rucandial 23E | Jose Luis García Gómez | Propietario | [REDACTED] | Urbano | 109,75 |
| 3 | 9721119VP2192b0001OT | Rucandial 23A | Jose Luis García Gómez | Propietario | [REDACTED] | Urbano | 137,15 |
| 4 | 9721120VP2192B0001FT | Rucandial 23C | Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. | Propietario | [REDACTED] | Urbano | 5,64 |
| 5 | 9722707VP2192b0001ET | Rucandial 26 | Elvira Rebolledo Pico | Usufructuaria | [REDACTED] | 7,42 | |
| | | | M ^a Milagro Muñoz Rebolledo | Propietaria | [REDACTED] | | |
| | | | José Manuel Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | |
| | | | Marta Elena Muñoz Rebolledo | Propietaria | [REDACTED] | | |
| | | | Rafael Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | |
| | | | Patricia Muñoz Rebolledo | Propietaria | [REDACTED] | | |
| | | | Daniel Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | |
| | | | Javier Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | |
| | | | Silvia Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | |
| Alberto Muñoz Rebolledo | Propietario | [REDACTED] | | | | | |
| 6 | 9722710VP2192B0001ET | Rucandial 26 C | Hdos. De Rafael Muñoz Bezanilla | Propietario | [REDACTED] | | 217,21 |

TERCERO. Iniciar un periodo de información pública por espacio de 15 días, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de audiencia a los interesados por igual plazo, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

768/10. RECHAZO de la Hoja de Aprecio presentada por D. Víctor Buelga Terán de las fincas calificadas como Sistema General 12, Cabo

Mayor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinada la Hoja de Aprecio presentada por D. Víctor Buelga Terán, tras el Acuerdo de retasación adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 19 de junio de 2018, del valor expropiatorio de las finca catastrales 60.53.0.10 y 60.53.0.11, fincas calificadas como Sistema General 12 Cabo Mayor en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y objeto de expediente de expropiación para su destino a Parque Equipado, y cuyo justiprecio había establecido el Jurado Provincial de Expropiación en Resolución de 30 de noviembre de 2006. Visto el informe del Servicio de Urbanismo que rechaza la valoración aportada por el interesado, proponiendo la aprobación de la Hoja de Aprecio municipal; informe cuyas consideraciones hace suyas este órgano, y que se incorpora como anexo de este acuerdo. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Expropiación Forzosa; 21, 36 y 38 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 7 al 17 Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por D. Víctor Buelga Terán en la que valora las finca catastrales 60.53.0.10 y 60.53.0.11, objeto de la expropiación, en la cantidad de 226.655,68 €, incluido el precio de afección. SEGUNDO. Aprobar la Hoja de Aprecio propuesta por el Servicio de Urbanismo que valora las referidas fincas en la cantidad de 107.533,08 €, incluido el precio de afección, valoración que se adjunta al presente Acuerdo. TERCERO. Requerir al expropiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de 10 días, acepte lisa y llanamente o rechace la Hoja de Aprecio municipal; teniendo en este caso derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y aportando las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones. Se advierte al expropiado que si rechazara el precio ofrecido por el Ayuntamiento o en el plazo concedido no respondiera, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su resolución.

Anexo. Hoja de Aprecio Formulada por los Servicios Técnicos Municipales. En relación con la Hoja de Aprecio presentada por D. Víctor Buelga Terán el 3 de agosto de 2018, remitida a este Servicio el día 22 de agosto, en la que viene a apuntarse a la cantidad de 226.655,68 € como importe del justiprecio expropiatorio de las catastrales 60.53.0.10 y 60.53.0.11 en Calle Inés Diego del Noval; por este Servicio ha de manifestarse que: A) Criterios de aceptación o rechazo de la valoración del interesado. Entrando en la consideración de la valoración que consta en el expediente, procede acotar que: 1) Se asigna a los terrenos una

superficie de 1.950 m² de suelo, cuando según medición efectuada por quien suscribe sobre la cartografía municipal, resulta una superficie de 2.002 m² (se aporta plano a escala 1/1000 como Anexo I). 2) El informe de tasación de los terrenos presentado parte de la consideración de un aprovechamiento de 0,4056 uds. Aprop/m² de uso residencial de vivienda unifamiliar y ello en base a lo establecido, dice, en el artículo 29 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicando sobre dicho aprovechamiento un porcentaje del 90% al objeto de determinar el aprovechamiento patrimonializable por el interesado. Con tal dato de aprovechamiento patrimonializable, trata de averiguar el valor de repercusión del suelo, realizando un estudio de mercado para obtener un valor en venta del producto inmobiliario referido (vivienda unifamiliar), justificando la utilización de determinados costes de construcción de nueva planta y empleando el método residual estático siguiendo, dice, los criterios y la metodología fijados en el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones, todo ello en la presunción de que nos hallamos ante un suelo en situación de urbanizado. 3) Ante tales planteamientos, no se trata de entrar en matizaciones sobre determinados aspectos puntuales, como la consideración de un aprovechamiento de 0,4056 uds. Aprop/m², calculado en términos de una legislación derogada a los efectos que nos ocupan, la L. 6/98, sino de oponer aspectos básicos, y lo básico de la tesis del interesado, apoyada en la consideración de que estamos ante un suelo urbanizado, no es de recibo. Según el artículo 21 de la vigente Ley de Suelo Real Decreto Legislativo 7/2015, todo suelo se encuentra a efectos de la Ley en una de las situaciones básica de suelo rural o de suelo urbanizado. Habiendo de subrayar aquí que la consideración de urbanizado tiene carácter fáctico, ha de responder a la constatación de un hecho, no a la aplicación de criterios de carácter voluntarista. En el apartado 2 de referido artículo 21 de la Ley de Suelo Real Decreto Legislativo 7/2015, se establece que está en situación de suelo rural el preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización. Y si bien es cierto que el proceso de expansión de la ciudad urbanizada ha llegado a las proximidades del suelo que nos ocupa, también lo es que ese proceso de expansión conoce un límite claro, la calle Inés Diego del Noval, y al Norte de dicho límite estamos en suelos (entre ellos las catastrales 60.53.0.10 y 60.53.0.11) en los que no se ha operado proceso alguno de transformación urbanística, tipificándose según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997 como Sistema General de Espacios Libres. Recordando en lo que atañe a situaciones de borde como la que nos ocupa que el artículo 21.3.b) de la vigente Ley de Suelo Real Decreto Legislativo 7/2015 establece que el hecho de que el suelo sea colindante con una vía de circunvalación –la Calle Inés Diego del Noval tiene tal consideración en el caso que nos ocupa por su carácter de frontera, de elemento viario que circunda el núcleo urbano- no puede comportar por sí misma la consideración como suelo urbanizado de los terrenos en sus márgenes. Por lo que no procede sino proponer el rechazo de la valoración aportada por el interesado. B) Antecedentes. 1) D. Víctor Buelga Terán adquiere los terrenos por 72.121,45 € (12.000.000 ptas.) según consta en escritura pública de 12 de enero de 2001, con el vigente Plan General en pleno desarrollo. Dicho Plan General califica los terrenos como Sistema General de Espacios Libres en Suelo Urbano (lo que no implica que estén urbanizados, y de hecho no lo están) vinculando su obtención a la aplicación del instituto expropiatorio; esto es, el interesado adquiere consciente y libremente unos terrenos que han de ser objeto de expropiación. 2) Con fecha 20 de mayo de 2003, el interesado solicita la expropiación y presenta posteriormente Hoja de Aprecio pretendiendo el cobro de 1.298.833,64 € (216.107.734 ptas.), lo que supone multiplicar por 18 el valor de adquisición del bien y ello en un lapso de 3 años, 10 meses y 3 días, transcurridos entre la fecha de la compra (12 de enero de 2001) y la de la valoración (15 de noviembre de 2004). 3) Por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 7 de junio de 2007, como queda dicho, se fija el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 84.436,18 €, cantidad luego confirmada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 9 de

diciembre de 2009. 4) El interesado, junto con representantes de la empresa Fuentellata, S.L., plantea el 7 de mayo de 2008 una propuesta de Convenio Urbanístico de manera que el Ayuntamiento pueda obtener los bienes implicados sin necesidad de proceder al desembolso de las cantidades estipuladas en concepto de justiprecio expropiatorio, ello vinculado a determinadas previsiones urbanísticas a contemplar en el documento de Revisión de Plan General entonces en tramitación. Aprobándose definitivamente el Convenio en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 3 de febrero de 2011. 5) La Revisión de Plan General se aprobó definitivamente el 17 de septiembre de 2012 (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 35 de 29 de septiembre de 2012), y el 20 de diciembre de dicho año se suscribió un Acta Administrativa mediante la que se cedieron los terrenos al Ayuntamiento, reconociéndose los aprovechamientos otorgados en la Revisión de Plan General. 6) Por Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria nº 19 de 29 enero de 2017) se anula la Revisión del Plan General de 2012. Habiendo de hecho transcurrido el primer cuatrienio de ejecución de referido plan en el que se programaba el desarrollo del Área Especifica en la que se contemplaba la materialización de los aprovechamientos reconocidos a los interesados (A.E. 1 B Plan General 2012) sin que éstos culminasen dicho desarrollo, estando pendientes de aprobación la totalidad de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios: Estatutos y Bases de Actuación (procedimiento iniciado pero no culminado), Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación. 7) Recuperada la vigencia del Plan General de 1997, el interesado junto con representantes de la empresa Fuentellata, S.L., solicita el 15 de mayo de 2017 que el Ayuntamiento proceda a identificar una nueva unidad de actuación de destino, de condiciones y características similares a la contemplada en la anulada Revisión de Plan General de 2012 (A.E. 1 B Plan General 2012) a fin de materializar en ella el aprovechamiento urbanístico reconocido. Solicitud que fue objeto de informe de quien suscribe de 7 de agosto de 2017, a cuyos contenidos remitimos, proponiendo se desestimase la petición y señalando que si los interesados pretenden un resarcimiento por la pérdida de su propiedad, en los términos del vigente Plan General, tienen abierta la vía del cobro del justiprecio expropiatorio, con las precisiones que correspondan. Insistiendo en que esa vía, la del cobro del justiprecio expropiatorio, era (y es al día de hoy) la que correspondía cuando, consciente y libremente, adquirieron unos terrenos sujetos a expropiación. 8) En tal contexto es cuando el interesado opta por solicitar la retasación de valor expropiatorio de las catastrales 60.53.0.10 y 60.53.0.11, mediante escrito registrado de entrada el 6 de abril de 2018 que es objeto de informe de quien suscribe de 16 de mayo de 2018 en el que se refieren los antecedentes que aquí recogemos, adoptándose por la Junta de Gobierno Local acuerdo de fecha 19 de junio de 2018 accediendo a la retasación solicitada y requiriendo del interesado la presentación de la oportuna Hoja de Aprecio. C) Valoración. 1) Procede en primer lugar poner de relevancia las fuertes oscilaciones en los datos de valoración que debemos al interesado, todos ellos referidos a un marco urbanístico inmutable, el del vigente Plan General de Ordenación Urbana PG 1997. Así, al adquirir los bienes (escritura pública de 12 de enero de 2001) declara un valor de adquisición de 72.121,45€, al presentar su Hoja de Aprecio (12 de enero 2005) pretende el cobro de 1.298.833,64 € multiplicando por 18 (dieciocho) el valor de adquisición del bien, y ahora, más de trece años después de la presentación de aquella Hoja de Aprecio, pretende con la actual Hoja de Aprecio el cobro de 226.655,68 €. Por tanto ya no son 18 veces más que el valor de adquisición sino algo más de 3 veces (3,14 veces con precisión de dos decimales). Así las cosas, la afirmación contenida a modo de conclusión (últimos párrafos) en documento aportado por el interesado dentro del Anexo II de su Hoja de Aprecio –fotocopia de informe de quien suscribe de 1 de septiembre de 2005- no parece que careciese de fundamento. Tal afirmación venía a recoger que ante las pretensiones valorativas entonces esgrimidas: procede concluir que el fuerte incremento del valor del terreno pretendido por los interesados, a costa del erario público, excede de cualquier límite razonable. 2) En cuanto a los criterios valorativos de aplicación a terreno en situación básica

de suelo rural, como es el caso, en los términos del artículo 21 de la vigente Ley de Suelo Real Decreto Legislativo 7/2015 han de tasarse mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación, corregida por su localización, conforme al artículo 36 de citado Real Decreto Legislativo 7/2015 y artículo 7 a 17 del Reglamento de Valoraciones Real Decreto 1492/2011, a lo que hay que añadir la indemnización de la facultad de participar en el proceso de urbanización prevista en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 7/2015. En orden a alcanzar un monto estimativo de valoración del suelo en situación básica de rural, cabe aludir a la obtención de los terrenos para la ejecución de la prolongación de Avenida Camilo Alonso Vega entre Avenida de los Castros y Avenida de la Constitución, llevada a cabo en 2014, arrojando un valor unitario de suelo para uso de pradería de 14,32 €/m² y una indemnización por privación de la facultad de participación en actuaciones de urbanización de 17,20 €/m², lo que en principio apuntaría a una valoración total, incluido premio de afección, de $[(2002) \times (1.432 + 17,20)] \times 10,5 = 66.258,19$ €. 3) Como quiera que en base a tal planteamiento, no se alcanzaría el coste de obtención del suelo que figura en el documento de compraventa –en enero de 2001- de 72.121,45 €, y desde el entendimiento de que la determinación del justiprecio expropiatorio ha de ser tal que no menoscabe el patrimonio de los titulares de un bien afectado por la ejecución de un interés público prevalente, entendemos procede adoptar como valoración expropiatoria la recogida en las escrituras de transmisión de la propiedad donde se estipula para la compraventa el referido precio de 72.121,45 €, actualizando dicha cantidad para el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de la transmisión (12 de enero 2001) y la fecha a la que referir la valoración (la de solicitud de la retasación, el 6 de abril de 2018) según los porcentajes de variación operados en el Índice de Precios de Consumo (IPC), variación que según datos del Instituto Nacional de Estadística resulta ser para Cantabria (de enero de 2001 a abril de 2018) del 42 %. Reiterando con ello los criterios para la definición del previo justiprecio expropiatorio, recogidos en informe de quien suscribe de 23 de junio de 2006 en calidad de vocal técnico del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, reflejados en Resolución de referido Jurado de 7 de junio de 2007 y refrendados en Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 9 de diciembre de 2009, entre cuyos fundamentos de derecho procede hacer especial referencia, a criterio de quien suscribe, al sostenimiento del principio de indemnidad imperante en nuestro sistema expropiatorio, que busca dejar indemne la situación patrimonial del interesado tratando de alcanzar un razonable equilibrio entre el daño expropiatorio y su reparación. Resultando en definitiva una valoración, incluido el premio de afección de: $72.121,45 \times 1,42 \times 1,05 = 107.533,08$ €, ciento siete mil quinientos treinta y tres euros con ocho céntimos."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

769/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de Pasaje de Peña nº 2 por la realización de obras en fachada del inmueble. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios Edificio Simeón 1 de Pasaje de Peña nº 2 (NIF H-39250097) una ayuda provisional para la realización de obras en

las fachadas de dicho edificio, por un importe de 21.816,96 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de veintiún mil ochocientos dieciséis con noventa y seis euros (21.816,96 €) a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Simeón 1 de Pasaje de Peña nº 2.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

770/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria para el mejoramiento y modernización de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Conserjería de Cultura, Educación y Deporte del Gobierno de Cantabria para el mejoramiento y modernización de la Biblioteca Menéndez Pelayo, que incluye el compromiso del Ayuntamiento de creación en la Plantilla municipal de la plaza de Director de dicha Biblioteca, con un coste anual aproximado de 70.000 €. El Convenio tiene una duración de 4 años, prorrogables hasta un máximo de otros 4. El presente Acuerdo queda condicionado a la inclusión de un párrafo en la cláusula 3ª.3 (relativa al compromiso del Ayuntamiento de Santander de crear la plaza de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo), del tenor literal siguiente: La creación de esta plaza y la consiguiente modificación de la Plantilla municipal queda condicionada a la adopción del oportuno acuerdo por parte del órgano competente, el Pleno municipal.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

771/13. APROBACIÓN de las Bases y de la convocatoria del certamen escolar Dilo en Buen Español. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la convocatoria y las Bases de la III edición certamen escolar *Dilo en buen español* (Premio Eulalio Ferrer), dirigido a todos los estudiantes de la Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, de Santander. Los gastos derivados del mismo, a imputar a la partida 01007.3340.22699 del Presupuesto General de 2019, serán: 1) Compra de materiales para el premio individual, 800 €. 2) Compra de materiales para el premio colectivo, 1.600 €. 3) Atención al jurado y publicidad, 1.000 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

772/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual para la prestación de servicios sociales a personas con discapacidad intelectual. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, con la Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), para la prestación de servicios sociales a personas con discapacidad intelectual, por importe de 27.419,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio Regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el Letrado de la Asesoría jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la

Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), para la prestación de servicios sociales a personas con discapacidad intelectual. SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 27.419,00 €, con cargo a la partida 01008.2310.48010, a la Asociación AMPROS, con CIF G-39010103, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

773/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación La Caixa para el programa CaixaProinfancia. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con objeto de proceder a la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, se pretende la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación bancaria La Caixa. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia y Servicios Sociales eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación bancaria La Caixa, para el desarrollo del programa CaixaProinfancia, de conformidad con el documento que se acompaña al expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

774/16. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L., contra la orden de limpieza del solar sito en Ciriego, Polígono 2 Parcela 19. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

Resultando que D. Heliodoro Sancho Rivera, en nombre de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L., interpone recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 17 de septiembre de 2018, que ordenaba la limpieza solar sito en Ciriego, Polígono 2 Parcela 19, con referencia catastral 39900A002000190000MD, del vertedero incontrolado, debiendo proceder a su cerramiento, alegando que no se encuentra en estado de abandono, sino que, fuera del perímetro de la finca, en la zona Este, colindando con el Cementerio, es donde está la acumulación de escombros. Resultando que la Policía Local informa que, girada visita de inspección al lugar, se comprueba que la existencia de un vertedero incontrolado, de grandes dimensiones y numerosos residuos dentro del perímetro del solar, que comienzan a invadir el vial público. Resultando que el citado informe contradice las manifestaciones contenidas en el recurso presentado; teniendo el mismo el carácter probatorio que confiere el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y que, en cuanto la ocupación de la parcela municipal, se está tramitando el correspondiente expediente de recuperación de la posesión del terreno. Considerando el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 de mencionada Ley establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior. Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 17 de septiembre de 2018 y, en consecuencia, ordenar a Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L., que proceda, en el plazo de 1 mes, a la limpieza del solar sito en Ciriego, Polígono 2 Parcela 19, con referencia catastral 39900A002000190000MD, por la existencia de un vertedero incontrolado de grandes dimensiones y numerosos residuos dentro del perímetro del solar, que comienzan a invadir el vial público. Igualmente se debe proceder a su cerramiento con materiales que garanticen su estabilidad y buen estado de conservación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

775/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para el programa municipal Navidad 2018/2019. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de las fiestas de la ciudad, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. Como es tradicional, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, está prevista la realización de distintas actividades, que integrarán la programación municipal para el periodo de Navidad 2018/2019. Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación del mismo, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €) y la colocación de un árbol navideño. Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a incluir publicidad y promoción marca de la citada entidad. Se ha elaborado el Convenio de colaboración preceptivo para cuya aprobación, según informe de los Servicios Jurídicos Municipales, no existe inconveniente legal, por lo que, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con CIF B-62733159, para la realización y patrocinio del programa municipal Navidad 2018/2019, en los términos establecidos en el documento que acompaña al expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFORMÁTICA

776/18. APROBACIÓN de las Bases del concurso Muévete y gana premios para los colegios de Santander. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander participa en el consorcio del proyecto SETA financiado por la Comisión Europea en el marco del programa Horizonte 2020 bajo el contrato 688082. El proyecto comenzó en febrero de 2016 y tiene una duración de 36 meses. En el marco del proyecto SETA se va a llevar a cabo un concurso para promover la movilidad no motorizada en la ciudad, haciendo consciente a los usuarios de cómo se mueven en su actividad diaria y animar hacia el cambio de modo transporte más saludable. La información que se obtenga de manera anónima, servirá para realimentar los modelos predictivos de movilidad en Santander. Vistos los informes del Servicio de Informática y de la Intervención General Municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar las Bases de participación y la posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del concurso *Muévete y gana premios para los colegios de Santander* con el fin de promover la movilidad saludable entre los ciudadanos de Santander a través de métodos innovadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

777/F. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de autobuses, en 2 lotes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de autobuses para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en 2 lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 2.520.000 €, más IVA, en total 3.049.200 € con el siguiente desglose: 1) Lote 1: 6 autobuses híbridos; 1.920.000 € más IVA, en total 2.323.200 €; precio unitario de vehículo, 320.000 € más IVA, en total 387.200 €. 2) Lote 2: 3 microbuses; 600.000 €

más IVA, en total 726.000 €; precio unitario de vehículo, 200.000 € más IVA, en total 242.000€. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 2.520.000 €. Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. El expediente se tramita de forma anticipada, al no estar previsto durante esta anualidad la realización de ningún pago de este contrato. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.